

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN SEGUIDO POR ANA LUCÍA ARROYAVE SÁNCHEZ CONTRA LUISA DEL ROSARIO ESMERAL ARIZA Y OTRO.- RAD. No. 00476-16.-

Teniendo en cuenta que se recibe procedente de la ALCALDIA LOCAL – LOCALIDAD DOS “HISTÓRICA RODRIGO DE BASTIDAS”, debidamente diligenciado, el despacho comisorio proferido por este despacho, dentro del proceso de la referencia; alléguese al expediente para que haga parte de él y surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

54 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR PARQUES DE BOLIVAR ETAPA I
CONTRA DAVID RAFAEL CORTIZZOS GARCIA.- RAD. No. 00488-21.-

Se recibió comunicación procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD MULTIMODAL
Y SOSTENIBLE DE SANTA MARTA, dando respuesta a la orden de embargo de fecha
junio 09 de 2021 emitida por este despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación
recibida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CREDITULOS S.A.S. CONTRA FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ Y OTRO.- RAD. No. 00212-21.-

Se recibió comunicación procedente de la empresa INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. dando respuesta al requerimiento de fecha julio 09 de 2021, emitido por este despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO AV VILLAS CONTRA CAMILA DE DIOS HERNANDEZ NIGRINIS.- RAD. No. 00817-20.-

Se recibió comunicación procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, dando respuesta a la orden de embargo de fecha diciembre 16 de 2020, emitida por este despacho; con nota devolutiva.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO COOMEVA S.A. CONTRA ESTRELLA FLOR CORONADO MORA.- RAD. No. 00191-21.-

Se recibió comunicación procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, dando respuesta a la orden de embargo de fecha marzo 12 de 2021, emendada por este despacho; con nota devolutiva.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA
WILSON MOLINA MALDONADO.- RAD. 00009-2021.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia al poder que efectúa el doctor RICARDO
LEGUIZAMON SALAMANCA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR FREDY ALFONSO ALVAREZ
CANCHANO CONTRA ZULMA BEATRIZ CANTILLO PORRAS.- RAD. No. 00576-21.-

Se recibió comunicación procedente del INSTITUTO DE TRANSITO DE FUNDACION-
MAGDALENA-INTRASFUN, dando respuesta a la orden de embargo de fecha julio 09 de
2021, emitida por este despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación
recibida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ZULEIMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA Y OTRO.- RAD.00221-21.-

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, en memorial que antecede, donde concede poder; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería al doctor RICARDO DE JESUS ROBLES ROSARIO, identificado con C.C. No. 1.082.901.141 de Santa Marta y T.P. No. 320.241 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandada ZULEIMA DE JESUS FERNANDEZ ESTRADA, para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

AGU 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA I CONTRA TERESA QUINTERO GUERRERO.-
RAD. No. 00486-21.-

Con proveído de fecha junio 09 de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR ETAPA I y a cargo de TERESA QUINTERO GUERRERO, por la suma de \$ 1.801.760.00, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico el día 29 de junio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que la demandada recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

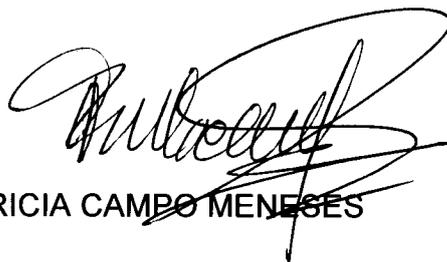
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra TERESA QUINTERO GUERRERO por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 110.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

04 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO CONTRA ALEX ARTURO MONTERO RODRIGUEZ.- RAD. No. 00063-21.-

Con proveído de fecha febrero 04 de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO y a cargo de ALEX ARTURO MONTERO RODRIGUEZ, por la suma de \$ 14.370.000.00, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico el día 06 de julio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que el demandado recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ALEX ARTURO MONTERO RODRIGUEZ por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR ETAPA I CONTRA DIANA EMILSE ROA LOPEZ.- RAD. No. 00473-21.-

Con proveído de fecha junio 02 de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR ETAPA I y a cargo de DIANA EMILSE ROA LOPEZ, por la suma de \$ 1.968.337.00, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico el día 29 de junio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que la demandada recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra DIANA EMILSE ROA LOPEZ por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 120.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-01-009- 2015-00550-00
Ásunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: HORTS EDWARD CABALLERO PRADO
Accionado: ROSA RESTREPO DE PEINADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA - MAGDALENA

4 AGO 2021

Viene al Despacho el expediente del asunto de la referencia, para que se avoque el conocimiento del mismo, impuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, y así debe hacerse, por mandato expreso del artículo 139 del código general del proceso; aun cuando considera que persisten serias inconsistencias relacionadas con la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por cuanto, se trata de un asunto de dos instancias, dado que se trata del proceso de pertenencia especial regulado por esa Ley, que asigno la primera instancia a un Juez civil municipal y, esta agencia judicial, solo conoce de asuntos de única instancia.

Conforme la situación procesal, lo pertinente y procedente es, como se ordeno por el superior, y se determino en el auto del 11 de Marzo de 2020, resolver sobre el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la apoderada de la persona demandada contra el auto de fecha 30 de Abril de 2019 lo cual es viable dado que resuelve sobre una nulidad procesal,.

Con vista en lo anterior y como, además, nos encontramos ante un proceso de dos instancias, por mandatos de la Ley 1561 de 2012, se estima también procedente conceder la apelación alegada en el efecto devolutivo, conforme lo indicado en el inciso cuarto del numeral 3º de artículo 323 del C.G.P.

Ahora, es claro que para resolver dicho recurso de alzada, le compete expresamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, dado que ya conoció de este asunto con anterioridad, y asignado por Reparto, por lo tanto, envíese a dicha Juzgado el expediente, para que sea resuelto el recurso pendiente

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en providencia de fecha, 21 de Julio de 2021. En consecuencia, Avóquese el conocimiento del caso.
- 2.- Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo, en contra del auto de fecha 30/04/2019. Para ello envíese el expediente al Juzgado que ya conocio de la alzada en oportunidad anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. AGOSTO 4 DE 2021. Informo que se hace nuevo pase al despacho, ya que el proceso se había pasado al despacho el día 13 de julio de 2021, pero el mismo estaba siendo digitalizado por una empresa contratista, la cual lo devolvió digitalizado ayer 3 de agosto de 2021, y esta pendiente decidir sobre lo presentado por el perito el día 12 de julio de 2021. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

4 AGO 2021

REF: P. DECLARATIVO DE ILVIA HERNANDEZ CONTRA
MARCOS MEJIA Y OTRO RAD 2019- 426-00

REQUERIR AL PERITO HERNANDO VIVEZ CERVANTES, para que con destino a este proceso, presente el informe del bien inmueble objeto de la litis, ya que se observa que lo aportado fueron unos planos, carta catastral y certificado de tradición, mas no el informe del cual se le había concedido un término de 10 días para presentarlo.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA